



Ministerio de Educación



2682

RESOLUCIÓN N° 117

BUENOS AIRES, - 3 DE DIC 2013

VISTO el expediente N° 15989/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el/los título/s de LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 17/08, N° 29/12 y N° 24/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el/los título/s de que se trata/n, comprendido/s en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este/os título/s pueda/n ser incorporado/s a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

2482



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al/los título/s ya enunciado/s que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al/los título/s de LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS y TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA perteneciente/s a la carrera de LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este/os título/s, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

50
1
M



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al/los título/s mencionado/s en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el/los mismo/s sea/n incorporado/s a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SW ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks and initials on the left side of the page.

2482

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

24821



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

Se deja sentado en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del Art.43 de la ley de Educación Superior N° 24.521.

1. Colaborar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal profesional en protección civil.
2. Conducir situaciones de Emergencia.
3. Colaborar en el diseño de políticas de resolución de emergencias.
4. Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñan como personal de conducción o de asesoramiento técnico.
5. Aplicar tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que permitan introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
6. Administrar unidades y servicios de emergencia y protección social integrada a nivel institucional.
7. Integrar equipos interdisciplinarios para la formulación de programas de protección civil y emergencias.
8. Desempeñarse como capacitador/ instructor en protección civil y emergencias.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

Se deja sentado en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva, el poseedor del título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil y/o quien corresponda, cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del Art.43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



Ministerio de Educación

2482



1. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento profesional en protección civil.
2. Planificar y conducir situaciones de emergencia.
3. Diseñar y conducir la implementación de políticas de resolución de emergencias.
4. Diseñar programas de Protección Civil y Emergencias, tanto en el ámbito Gubernamental como No Gubernamental.
5. Adoptar y conducir la aplicación de tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia y la protección civil.
6. Dirigir y organizar unidades y servicios de emergencia y protección social integral a nivel jurisdiccional e institucional.
7. Asesorar en la formulación de programas de protección civil y emergencias.
8. Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia de protección civil y emergencias.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

2682



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

TÍTULOS: TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS
			HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL			

PRIMER CUATRIMESTRE

592	Introducción a la Problemática del Mundo Contemporáneo	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
963	Primeros Auxilios Clínicos y Psicológicos	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
591	Problemas de Historia del Siglo XX	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
964	Escenarios	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
965	Legislación en Emergencias	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

966	Protección contra Siniestros	Cuatrimstral	4	64	592	Presencial	
967	Higiene y Seguridad laboral	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
968	Preparación para las Emergencias y los Desastres I	Cuatrimstral	4	64	592 - 964	Presencial	
3	Cuestiones de Economía, Sociología y Política	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
969	Seminario Integrador	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
216	Informática I	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	1

TERCER CUATRIMESTRE

970	Comunicación de la Emergencia I	Cuatrimstral	4	64	592 - 965	Presencial	
2	Cultura Contemporánea	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
971	Protección contra Incendios	Cuatrimstral	4	64	966	Presencial	
972	Respuesta a Situaciones de Desastre	Cuatrimstral	4	64	964 - 968	Presencial	
973	Pasantía de Práctica laboral I	Cuatrimstral	0	120	-	Presencial	

Handwritten signature or initials



Ministerio de Educación

2482



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD	OTRO
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

CUARTO CUATRIMESTRE

974	Señales en Emergencias	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
975	Post respuesta en Situaciones de Desastres	Cuatrimstral	4	64	972	Presencial	
976	Planes de Evacuación	Cuatrimstral	4	64	966 - 971	Presencial	
977	Análisis de Riesgos	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
	Inglés I	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	

QUINTO CUATRIMESTRE

978	Logística de las Emergencias	Cuatrimstral	4	64	968 - 970	Presencial	
979	Telecomunicaciones	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
980	Ética y Deontología y Derechos Humanos	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
981	Pasantía de Práctica Laboral II	Cuatrimstral	0	90	973	Presencial	
263	Seminario Optativo	Cuatrimstral	4	64	969	Presencial	

TÍTULO: TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CARGA HORARIA TOTAL: 1746 HORAS

SEXTO CUATRIMESTRE

50	Estadística	Cuatrimstral	4	64	977	Presencial	
982	Preparación para las Emergencias y los Desastres II	Cuatrimstral	4	64	964 - 968 - 972 - 975	Presencial	
983	Planificación Estratégica	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
	Inglés II	Cuatrimstral	4	64	Idioma Nivel I	Presencial	
219	Informática II	Cuatrimstral	4	64	216	Presencial	
984	Pasantía de Práctica Laboral III	Cuatrimstral	0	80	973 - 981	Presencial	

SÉPTIMO CUATRIMESTRE

985	Gestión de Desastres	Cuatrimstral	4	64	968 - 970 - 978	Presencial	
986	Costos y Presupuestos	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
1	Metodología de la Investigación	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
987	Políticas Públicas y Planificación en Seguridad	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	

OCTAVO CUATRIMESTRE

988	Diseño y Evaluación de Proyectos	Cuatrimstral	4	64	1	Presencial	
989	Comunicación de la Emergencia II	Cuatrimstral	4	64	970	Presencial	
990	Seguridad y Gestión Ambiental	Cuatrimstral	4	64	967	Presencial	
590	Seminario Optativo	Cuatrimstral	4	64	969 - 263	Presencial	

52
7
M



Ministerio de Educación

2482



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
841	Taller y Trabajo Final	Anual	0	128	01 - 60% de materias aprobadas	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

CARGA HORARIA TOTAL: 2786 HORAS

OBSERVACIONES

Sm, 1 * Podrá rendirse un examen libre para cada nivel de Inglés y de Informática